

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.953

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Resoluciones Nos. 29 y 30 de 22 de septiembre de 1959, por las cuales se aprueba solicitud del Organó Ejecutivo para la expedición de un crédito suplemental y otro extraordinario.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 471 de 4 de octubre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 472 de 4 de octubre de 1958, por el cual se declara insubistente un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 149 y 150 de 23 de junio de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 96 de 2 de octubre de 1959, por el cual se hace unos nombramientos y ascensos.

Departamento de Minas

Resolución Nº 56 de 28 de octubre de 1959, por la cual se concede autorización para hacer un traspaso de derechos mineros.

Resolución Nº 37 de 11 de noviembre de 1958, por la cual se designa una representación.

Resolución Nº 58 de 18 de noviembre de 1958, por la cual se declara la ubicación de una zona.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE SOLICITUD DEL ORGANO EJECUTIVO PARA LA EXPEDICION DE CREDITO SUPLEMENTAL Y OTRO EXTRAORDINARIO

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá. — Comisión Legislativa Permanente.—Resolución número 29.—Panamá, 22 de septiembre de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente.

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo ha solicitado la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por la suma de B/. 2.025.00;

Que el Crédito que se solicita se hace necesario para los fines de crear dos cargos nuevos en el Departamento de Divulgación Agrícola con el propósito de establecer una mejor supervisión y fiscalización del programa de trabajo de dicho Departamento;

Que tanto el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, como el señor Sub-Contralor General de la República estiman que es procedente su viabilidad y por consiguiente se justifica su expedición, ya que no altera el equilibrio del Presupuesto;

Que se han cumplido en la tramitación de este Crédito con los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal.

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Organó Ejecutivo para la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por la suma de B/.2,025.00, para los fines de crear dos cargos nuevos en el Departamento de Divulgación Agrícola.

Redúzcanse las siguientes partidas, así:

0901702.231	B/.1,000.00
0901702.303	1,025.00
	B/.2,025.00

Los saldos anteriores serán usados para reforzar la partida 0901701.161 en la suma total de B/.2,025.00 para el resto del período fiscal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá. — Comisión Legislativa Permanente.—Resolución número 30.—Panamá, 22 de septiembre de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente.

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo ha solicitado la aprobación para la apertura de un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos vigente por la suma de B/.14,500.00;

Que la suma solicitada se requiere para crear el Artículo 1237101-305, en el Hospital José D. Obaldía, necesario para la instalación de una lavandería en dicho centro de salud;

Que la suma solicitada se obtendrá reduciendo B/.14,500.00 de las partidas 1235904-102; 1235905-102; 1232901-207; 1232101-101; 1236001-101 y 1232101-101, del Presupuesto de Gastos del mismo Ministerio, ya que en dichas partidas existen disponibles y no comprometidos dichos saldos;

Que dicho Crédito Extraordinario ha recibido la aprobación unánime del Consejo de Gabinete, previa consideración de los informes favorables que sobre su conveniencia y viabilidad rindieron el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Sub-Contralor General de la República;

Que se han cumplido en la tramitación de este crédito los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1152, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal.

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Organó Ejecutivo para la expedición de un Crédito Extraordinario

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

JUAN DE LA C. TUÑON

ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 13-A-50
(Releño de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

al Presupuesto de Gastos vigente por la suma de B/14,500.00 (catorce mil quinientos balboas), que se requiere para crear el artículo 1237101-305, necesario para la instalación de una lavandería en el Hospital José D. Obaldía.

La suma de B/14,500.00 (catorce mil quinientos balboas) monto de este Crédito Extraordinario, se ha de obtener reduciendo dicha suma de las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que detalla a continuación:

1235904-102	B/3,500.00
1235905-102	3,500.00
1232901-207	1,000.00
1232101-101	1,500.00
1236001-101	1,500.00
1232101-101	3,500.00

B/14,500.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 471

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Seguridad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis A. Mas P., Secretario de Primera Categoría en la Oficina de Seguridad de Panamá, en reemplazo de Enrique Morales C., quien ha sido jubilado.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 472

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Oficial Mayor de Sexta Categoría recaído en Hernán H. Hardind, en la Policía Secreta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 189.—Panamá, 23 de junio de 1958.

La señora María de la Soledad Ramos vda. de Mendoza, con cédula de identidad personal número 28-7131, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de enero de 1958, en su condición de viuda del Capitán Ismael Mendoza Soto, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 16 de abril de 1958, que acredita el matrimonio civil de Ismael Mendoza Soto, y María de la Soledad Ramos, celebrado el 4 de julio de 1904.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 21 de febrero de 1958, en el cual consta que la señora María de la Soledad Ramos vda. de Mendoza, no ha contraído nupcias después de la muerte, del señor Ismael Mendoza Soto.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 16 de abril de 1958,

en el cual consta el registro de la defunción del señor Ismael Mendoza Soto, acaecida el 4 de marzo de 1949.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Ciro Luis Dorado, Joaquín Amaya y Humberto Guggiotti, cuyos testimonios comprueban que la señora María de la Soledad Ramos vda. de Mendoza, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Ismael Mendoza Soto, con el grado de Capitán, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 168.75 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora María de la Soledad Ramos vda. de Mendoza, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 84.37 equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Capitán Ismael Mendoza Soto.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 190.—Panamá, 23 de junio de 1958.

La Sra. Rafaela Domínguez vda. de López, con cédula de identidad personal número 47-35332, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de enero de 1958, en su condición de viuda del Cabo Segundo José Félix López, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su certificado ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 5 de junio de 1957, que acredita el matrimonio civil de José Félix López y Rafaela Domínguez, celebrado el 22 de agosto de 1908.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 14 de marzo de 1958, en el cual consta que la señora Rafaela Domínguez vda. de López no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor José Félix López.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 10 de marzo de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor José Félix López acaecida el 24 de septiembre de 1933.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá, por los señores Agustín García de Paredes, y Luis M. Vega, cuyos testimonios comprueban que la señora Rafaela Domínguez vda. de López estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el Escalafón del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de José Félix López, con el grado de Cabo Segundo, hecha por medio de Decreto Nº 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 87.50 balboas mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Rafaela Domínguez vda. de López, el derecho a recibir una pensión mensual de B/. 43.75, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación a que hubiera podido devengar su esposo el Cabo Segundo José Félix López.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 96

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos en el Instituto Nacional de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese al señor Valentín Peñalosa a Peón de 4ª Categoría en reemplazo de Cecilio Puga.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Aristides Pineda, Peón de 6ª Categoría en reemplazo de Valentín Peñalosa quien fue ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Felicia Pinzón, Oficial de Lavandería de 4ª Categoría.

Artículo cuarto: Ascíendese al señor Carlos López, a Inspector Técnico de 2ª Categoría en reemplazo de Miguel Concepción quien renunció el cargo.

Artículo quinto: Ascíendese a Bernardo Orte-

ga, a Mecánico de 1ª Categoría en reemplazo de Carlos López quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE AUTORIZACION PARA HACER UN TRASPASO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 56.—Panamá, 28 de octubre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio Sosa Dutary, panameño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-14087, en su condición de Presidente y representante legal de la sociedad denominada "Sossa Petroleum, S. A.", inscrita en el Tomo 291, Folio 263, Asiento 64.035 de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que autorice, mediante el instrumento legal pertinente, el traspaso al señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-11783, de derechos y obligaciones emanantes del Contrato Nº 18 de 20 de febrero de 1956, inscrito como asiento 22.897 en el Folio 148 del Tomo 663 del Arrendamiento y Anticresis del Registro Público, celebrado entre la Nación y la sociedad "Sossa Petroleum, S. A.", para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno;

Que dicho traspaso se refiere únicamente a la zona Nº 1 de dicho contrato, la cual está ubicada en la Provincia de Bocas del Toro y tiene una extensión superficial de noventa y un mil (91.000) hectáreas;

Que el contrato en referencia celebrado entre la "Sossa Petroleum, S. A.", representada por el señor José Antonio Sosa Dutary y la Nación estipulada en su cláusula vigésimaquinta que el Órgano Ejecutivo debe autorizar estos traspasos de derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a "Sossa Petroleum, S. A.", representada por el señor

José Antonio Sosa Dutary, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-14087, autorización expresa para traspasar al señor Jerónimo Almillátegui Neira, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-11783, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato Nº 18 de 20 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José Antonio Sosa Dutary, en su carácter de Presidente y representante legal de "Sossa Petroleum, S. A.", quedando entendido que dicho traspaso se refiere únicamente a la Zona Nº 1, mencionada en ese instrumento, ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, con una capacidad superficial de noventa y un mil (91.000) hectáreas y localizada así: "Todo el territorio de la República de Panamá, comprendido al Oeste de los 81°30' de Longitud Oeste y al Norte de los 8°45' de Latitud Norte, limitada al Oeste por la línea que se extiende desde el cerro Hornito hasta la Isla Escudo de Veraguas, en los límites de la zona del territorio solicitada por el Lic. Miguel J. Moreno Jr.";

Se hace constar, en consecuencia, que una vez realizado dicho traspaso el señor Jerónimo Almillátegui Neira, quedará como concesionario de todos los derechos y obligaciones emanantes del citado contrato, tal como si éste hubiera sido originalmente celebrado entre la Nación y el señor Jerónimo Almillátegui Neira, respecto a la Zona Nº 1 únicamente para la exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno.

Se hace constar, igualmente, que "Sossa Petroleum, S. A.", primera concesionaria, retiene los mismos derechos y obligaciones, establecidos en el contrato antes mencionado, con respecto a las Zonas Nº 2, Nº 3 y Nº 4, no traspasadas y que los derechos de "Sossa Petroleum, S. A.", una vez haya sido realizado dicho traspaso, se considerarán como independientes y separados de los derechos y obligaciones del señor Jerónimo Almillátegui Neira, como si en efecto se hubieran celebrado y firmado dos contratos separados en idénticos términos con relación a áreas distintas.

Queda entendido que este traspaso involucra para el señor Jerónimo Almillátegui Neira la aceptación de todas las obligaciones consignadas en dicho contrato, referente a la zona traspasada y que acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no hará uso de la vía diplomática y que se someterá a las decisiones de los Tribunales de la República de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

DESIGNACION

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—al.—Ministerio de Agricultura, Comercio

e Industrias.—Resolución número 57.—Panamá, 17 de noviembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que del día 4 al 15 de noviembre del año en curso se llevará a cabo la Reunión Forestal Latino-Americana en la ciudad de Guatemala;

Que dicha reunión tiene por finalidad ampliar los conocimientos técnicos sobre la materia,

RESUELVE:

Designar al señor Francisco Cornejo, Jefe de Departamento de 3ª Categoría, en la Sección de Silvicultura, para que represente a la República de Panamá en la Reunión Forestal Latino-Americana, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, del 4 al 15 de noviembre del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE LA UBICACION DE UNA ZONA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 58

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 58.—Panamá, 18 de noviembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que una verificación cuidadosa de los puntos, rumbos y coordenadas geográficas que localizan la Zona B, concedida a la Compañía Petrolera del Golfo de San Miguel, S. A., representada por su Presidente, señor Jerónimo Almíllategui Neira, expresados en la Resolución Nº 20 de 7 de mayo de 1958 y en el Contrato Nº 50 de 7 de julio de 1958, para exploración y explotación petrolífera, indica que hay un pequeño error, que debe subsanarse; y

Que la enmienda que ha de introducirse en estos dos instrumentos públicos mencionados no afecta los derechos otorgados a la citada Compañía, ni altera la capacidad superficiaria de dicha zona,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, que la Zona B, con todos los puntos, rumbos, coordenadas y capacidad superficiaria expresados en la Resolución Ejecutiva Nº 20 de 7 de mayo de 1958 y en el Contrato Nº 50 de 7 de julio de 1958, por medio de los cuales se concedió a la Compañía Petrolera del Golfo de San Miguel, S. A., derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en estas áreas, queda ubicada al Oeste de la Zona del Canal;

Que se enmiendan la Resolución Ejecutiva Nº 20 de 7 de mayo de 1958 y el Contrato Nº 50 de 7 de julio del mismo año para reemplazar la expresión "Esta zona está ubicada en la parte Oeste

de la Zona del Canal" por esta otra "Esta zona está ubicada al Oeste de la Zona del Canal"; y

Que la Resolución Ejecutiva y el Contrato aludidos, por medio de los cuales se otorgó a la Compañía Petrolera del Golfo de San Miguel, S. A., derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, con la pequeña rectificación introducida, se mantienen en vigencia y efectividad.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 68

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se exonera del pago a unas construcciones que se encuentran en lugares despoblados y retirados de la línea de construcción.

El Consejo Municipal de Chitré,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1) Que esta cámara ha recibido un memorial, el cual contiene muchas firmas de personas sumamente escasas de recursos, que solicitan la exoneración del pago del impuesto Municipal de edificación.

2) Que es de justicia que al ser construidas estas edificaciones en lugares despoblados y retirados de líneas de construcción y de las vías públicas y no se encuentran afectadas por el Acuerdo Nº 50 de 12 de noviembre de 1958, que grava el metro lineal frente a las vías públicas para edificaciones y reedificaciones;

ACUERDA:

1) Autorízase la exoneración del impuesto de edificación a los señores firmantes del memorial en referencia.

2) Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción. Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

JOSE CARIDE JR.

La Secretaria,

Ida Elisa Correa.

Alcaldía del Distrito.—Chitré veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ P.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de medicinas

En el Departamento de Compras se recibirán propuestas hasta el treinta de octubre próximo a las 10 en punto de la mañana para adquisición de medicinas para el Depósito de Farmacia de esta Institución.

El original deberá ser presentado en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, pudiendo los interesados retirar los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de trabajo.

El acto de la Licitación se verificará el día indicado a las 10:15 en punto de la mañana, en el Auditorium de la Policlínica "Presidente Remón".

Panamá, 28 de septiembre de 1959.

JOSE LUIS RUBIO,

Jefe del Departamento de Compras
(Segunda publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 238, Asiento 68.497 del Tomo 316 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Mercantil Caribal, S. A";

Que al Folio 405, Asiento 82.305 del Tomo 372 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que "Compañía Merantil Caribal, S. A.", sea y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1706 de julio 22 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es septiembre 18 de 1959.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 10323

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en Funciones de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Pablo Justo Arosemena, abogado en ejercicio, a nombre y representación de la señora Carmen Mercedes Robles de Rodríguez, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedula 28-120852, solicitó de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra, del terreno denominado "Huertas Abajo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de nueve (9) hectáreas con dos mil veinte (2.020) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, Río La Villa; Sur, terreno de Domingo Villalaz; Este, terreno de Amelia R. vda. de Vásquez; y Oeste, terreno de Sergio Henríquez.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 24 de septiembre de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 20995

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que la señores David y Francisco Bustamante, varones, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Pocri, cedula 7-25-462 y el primero con solicitud de Cédula de identidad, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, oneroso, del terreno denominado "Ojo de Agua", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una área de veinticinco (25) hectáreas con siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Toro a California; Sur, terreno de Francisco Ceño; Este, terreno de Virgilio Franco y camino del Toro a California; y Oeste, terreno de Silvestre Medina y camino del Toro a California.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos de tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de septiembre de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 20825

(Única publicación)

EDICTO

El Administrador Provincial de Rentas Internas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Dr. Bernardino González Ruiz, varón, mayor, panameño, médico, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, por medio de su apoderado especial Lic. Olmedo D. Miranda, ha solicitado título de plena propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Higo, Distrito de David, con una superficie de 67 hectáreas con 8655 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: quebrada de Goyo Pitti, posesión de Amado Miranda, camino real al Macano y posesión de Venero Miranda; Sur: camino real del Higo al Macano; Este: posesión de Fidel Guerra y camino real del Higo a Macano; y Oeste: camino real del Higo y camino real a Caldera.

Y para que sirva de formal notificación a todos los interesados se fija el presente edicto por el término de treinta días en esta oficina de Tierras, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de David, para que sea fijado en lugar visible por igual término de días y se le entregan copias al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico local y en la "Gaceta Oficial".

David 21 de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras,

J. D. Villarreal.

L. 12651

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 329

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, como apoderado especial de Buenaventura Castrellón, ha solicitado para éste la adjudicación, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en El Cuay, Distrito de Santa Fe, de una superficie de veintiuna hectáreas con tres mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (21 Hect. 3.440 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real de Santa Fe a Cañazas; Sur, tierras nacionales libres; Este, tierras nacionales y el río Cuay; y Oeste, tierras nacionales y potrero de Vicenta de Abrego.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se suministran al interesado para su publicación por una vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un diario, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 25 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDAS R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjur.

L. 10099

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pedro y Zacarías Santos y otros, agricultores, pobres y sin tierras bajo ningún título, todos naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración de Tierras la adjudicación, en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "Seguidule" ubicado en el mencionado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados (55 Hect. 2000 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos Nacionales, Serafin Mendoza, Narciso Aizprúa y otros;

Sur: terrenos Nacionales, Cortezo;

Este: Narciso Aizprúa y otros;

Oeste: terrenos nacionales; Desbarrancadero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad Oficial, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 249

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Serafin Rivas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Montijo, casado, jefe de familia, agricultor y cediado bajo el número 56-29, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Piña", ubicado en el citado Distrito de Montijo, de una superficie de treinta y tres hectáreas con tres mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (33 Hect. 3.375 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, manglares y terrenos libres;

Sur, Sureste, terrenos libres; y

Oeste, manglares y Julio González.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Montijo por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de octubre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 269

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Atencio Atencio, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Caserio Guayaquil, Distrito de Santiago, casado en 1939, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal número -AV-28-6, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y definitiva del globo de terreno denominado "El Pereguetano", ubicado en este Distrito de Santiago, para

él y su menor hijo Marcelino Atencio Jr., de una superficie de trece hectáreas con siete mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados (13 Hect. 7.738 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Rogelio Urieta y otros y quebrada La Lejía;

Sur, herederos de Hermenegildo Atencio y Paulino Rujano;

Este, Rogelio Urieta y otros; y

Oeste, herederos de Hermenegildo Atencio, José y Victor José Atencio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de junio de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 137

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Juan V. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, panameño, en memorial de fecha 4 de septiembre de 1959, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Sebastián González, María de Jesús Sánchez de González, Eladio Barria, Martín González, Severino González, Josefa Avila, Florencio Avila, Victoria Marín, Guillermo Avila, Elida Mendoza, Narciso Guerra, todos jefes de familias y sus hijos, residentes en el Distrito de Los Pozos, se les adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Pipa" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de ciento sesenta hectáreas con tres mil metros cuadrados (160 Hect. 3.000 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Antonio Rodríguez e Ismael Aparicio; Sur, Miguel Jiménez y camino de El Salitre; Este, Félix Guerra; Oeste: Miguel Jiménez y quebrada El Naranjo.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 24 de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 138

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, panameño, en memorial de fecha 15 de julio de 1959, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señora Balbina Ulloa, mujer, mayor de edad, natural y vecina de Cerro Pilón, Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Hondo del Piñal" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de catorce hectáreas con ochocientos metros cuadrados (14 Hect. 0800 m2)

dentro de los siguientes linderos así: Norte: quebrada de El Peñón; Sur: terreno de Aurelio Gómez, Justino Camargo y de Francisco Gaitán; Este: tierras libres; y Oeste: terrenos de Raúl Jiménez.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 21 de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Calobre, por este medio, cita y emplaza a Roque Muñoz, de generales desconocidas, natural de este Distrito y residía en el Esquinado, Corregimiento de Monjarás, pero actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presente ante esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Eusebio Vásquez.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos por la ley.

Así mismo, se advierte a todas las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Roque Muñoz, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fijase el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a las 10 de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

J. E. PINO P.

La Secretaria,

Maria Trinidad F. de Cedeño.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría, por este medio,

EMPLAZAN:

A Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador y despachador de madera del aserrío de Guabito, propiedad de los hermanos Kandler, con residencia en el mismo lugar y portador de la cédula de identidad personal número 47-366569, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar el hurto de unas maderas cometido en el mencionado aserrío.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En vista del cargo que le ha hecho el sindicado Osmond Calvin Wilson a Doroteo Acosta Montenegro, se decreta su detención como sindicado de hurto, pero como se tiene conocimiento que se ha ausentado del país cruzando la frontera del Sixaola, se dispone emplazarlo

por los medios legales con observancia de las normas señaladas en los artículos 2338, 2339 y 2344 del Código Judicial.

(Fdo.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del supuesto sindicado Doroteo Acosta Montenegro, advirtiéndosele que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía, se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República a manifestar el paradero del mencionado Acosta Montenegro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto emplaza a Margarito Ibarguen (a) Fritanga, mayor soltero, jornalero vecino de Mogoseneza y colombiano sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de lesiones, que cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos:

En mérito de lo discutido, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "reforma" la sentencia objeto de la consulta legal dicha en el sentido de condenar al procesado Manuel Margarito Ibarguen (a) Fritange como reo del delito de lesiones personales, a sufrir la pena principal de un año de reclusión, y la "confirma" en todo en cuanto a lo demás que en ella se resuelve. Se llama nuevamente la atención al señor Juez de la causa hacia lo irregular e impropio que es desde el punto de vista de la técnica procesal, proceder con su nombre propio en la parte resolutive de los fallos. Cópiese, notifíquese y en su oportunidad devuélvase.—Los Magistrados (Fdos.) Carlos Guevara.—Marco Suera Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al reo Ibarguen, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo, el deber en que está de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª del 29 de enero de 1959.

El Juez Segundo,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Por el Secretario, la Oficial Mayor,

Brunila Peralta.

(Segunda publicación)